

Programa de Proyectos de Contenidos (PROCON)

BASES CONVOCATORIA 2013

1. FUNDAMENTOS

- 1.1. La “Segunda Reconstrucción de San Juan”¹ tuvo una relevancia fundamental para alcanzar una nueva línea de base, sólida y en crecimiento en la Provincia, pero todavía existen áreas donde la actividad de investigación científica y tecnológica y el fomento de la innovación, pueden aportar para perfeccionar la calidad de vida de los sanjuaninos desarrollando su entorno socio-productivo.
- 1.2. Sin lugar a dudas, como una segunda etapa de la “Segunda Reconstrucción de San Juan”, debe incentivarse la actividad científica y tecnológica y de innovación, para producir conocimiento y luego aplicarlo a todos los ámbitos de la vida de nuestra sociedad, transformándolo en uno de los pilares de apoyo de los procesos de crecimiento económico, cultural y de mejora del bienestar social.
- 1.3. Para conseguir este objetivo, es necesario, entre otras cosas, incentivar la divulgación de los conocimientos científicos y enseñar a las nuevas generaciones lo que la ciencia ha producido hasta el momento y lo que puede significar en el futuro.
- 1.4. En ese marco resulta importante la difusión del conocimiento a todos los sectores de la población, como una manera de facilitar la democratización del mismo y de contribuir a que todas las personas, en especial los niños y jóvenes en edad escolar, tengan acceso al conocimiento, aprendan a valorarlo y a utilizarlo plenamente en forma de innovación.
- 1.5. Una forma de apoyar la concreción de lo antes expuesto es a través de la producción de contenidos educativos, científicos y culturales para ser difundido por los medios audiovisuales provinciales, en especial la nueva Televisión Digital Abierta (TDA), siempre en el marco de ley nacional de servicios de comunicación audiovisual N° 26.522.
- 1.6. En San Juan existen emprendedores y creadores con capacidad para la producción de los contenidos mencionados así como también de empresas privadas, instituciones con o sin fines de lucro y organismos/instituciones no gubernamentales interesados en elaborar, editar y, eventualmente, emitir estos contenidos. Pero estas personas y organismos/instituciones normalmente poseen limitaciones económicas que serán paliadas a través del Programa Provincial “Proyectos de Contenidos” (PROCON).

¹.- “La Segunda Reconstrucción de San Juan – Programa de Gobierno”. Gobernador José Luis Gioja. 2003

2. OBJETIVOS GENERALES

- 2.1. El PROCON permitirá aprovechar las iniciativas innovadoras en materia de creación de contenidos audiovisuales y ponerlas al servicio de la educación y la divulgación de conocimientos.
- 2.2. Facilitará la multiplicación y/o fortalecimiento de empresas locales que desarrollen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para generar productos audiovisuales, que contribuyan con la cultura y la educación local y que puedan ser difundidos nacional e internacionalmente en un mercado de gran demanda mundial en el que la Provincia necesita fortalecerse.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras en materia de contenidos de empresas, instituciones y organismos públicos y privados de servicios de comunicación audiovisual, (radios públicas, privadas, comunitarias; canales de televisión abierta o por cable, productoras de contenidos audiovisuales) orientados hacia la **divulgación científica, la educación y las artes**.
- 3.2. Contribuir a **despertar vocaciones e interés por la ciencia y la tecnología en niños y jóvenes**, apoyando iniciativas como la TecTV, canal destinado a la difusión pública de la ciencia y la tecnología en alta calidad digital.

4. PROYECTOS ELEGIBLES

- 4.1. Esta primera Convocatoria 2013 del Programa PROCON está dirigida a empresas, instituciones y organismos públicos y privados, de servicios de comunicación audiovisual, radicadas en la Provincia de San Juan que acrediten no menos de 2 años de experiencia en la actividad. El Proyecto deberá presentarse con la participación, de una Unidad de Vinculación Tecnológica radicada en la Provincia de San Juan.

5. RESULTADOS ESPERADOS

- 5.1. Los Proyectos seleccionados y financiados por esta Convocatoria, deberán responder a los requerimientos mencionados en los puntos 3.1 y 3.2.
- 5.2. De manera no taxativa, sino meramente enunciativa y orientativa, podríamos listar los resultados esperados como: un nuevo programa de radio, nuevo programa de televisión, documentales y/o ficciones audiovisuales (corto, medio, largo), promociones publicitarias institucionales (spots radio-TV o series temáticas), videos promo-instructivos; y modernización tecnológica relacionada; todo lo anterior asociado a la creación de nuevos contenidos audiovisuales orientados en el sentido de los objetivos de la Convocatoria (la divulgación científica, la educación y las artes; y despertar vocaciones e interés por la ciencia y la tecnología en niños y jóvenes).



SAN JUAN **GOBIERNO**

6. BENEFICIARIOS

- 6.1. La Convocatoria está dirigida a empresas, instituciones y organismos públicos y privados de servicios de comunicación audiovisual (radios públicas, privadas, comunitarias; canales de televisión abierta o por cable, productoras de contenidos audiovisuales) radicados en la Provincia de San Juan, que acrediten **no menos de 2 años de experiencia en la actividad** y en cumplimiento con las leyes nacionales, provinciales y municipales.
- 6.2. Los presentantes, deberán estar en situación de legalidad o regularidad, en el marco de **ley nacional de servicios de comunicación audiovisual N° 26.522**.
- 6.3. El Director del Proyecto deberá ser un profesional de Instituciones, Organismos y/o Empresas de servicios audiovisuales con experiencia en el área (no menor a 5 años) y con disponibilidad horaria para la ejecución del proyecto.
- 6.4. No se podrá presentar más de un proyecto por empresa, institución y organismo público o privado de servicios de comunicación audiovisual (radios públicas, privadas, comunitarias; canales de televisión abierta o por cable, productoras de contenidos audiovisuales).

7. UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA (UVT)

- 7.1. Las UVTs serán las encargadas de administrar los fondos del Proyecto y deberán ser elegidas por el beneficiario. El funcionamiento de las UVT está legislada por la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. (<http://www.agencia.secyt.gov.ar/fttr/ley23877.htm>). Además deberá ajustarse a la normativa de esta Convocatoria expresada en el Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Gastos del Programa PROCON.
- 7.2. Las UVTs que podrán interactuar, serán las que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aprueben y publiquen en su página web: www.agencia.gov.ar.
- 7.3. También se podrá consultar el listado de UVTs habilitadas en la Provincia de San Juan en la oficina de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, sito en Centro Cívico, 5to Piso, núcleo 5. O por email a mvbenavente@sanjuan.gov.ar.

8. FINANCIACION

- 8.1. El costo total del Proyecto será compartido por la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), y el Beneficiario.
- 8.2. La SECITI aportará un monto de hasta \$400.000 por Proyecto, con una duración máxima de 24 meses con carácter de ANR (Aporte No Reintegrable).
- 8.3. En ningún caso, el ANR podrá exceder el 75% del costo total del Proyecto.
- 8.4. El Beneficiario deberá contribuir con un mínimo del 25% del costo total del Proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al Proyecto y en otros aportes en bienes o valores en alguno de los rubros que configuran el costo total del Proyecto (ver Tabla 1).
- 8.5. Se prevén tres desembolsos equivalentes al 40%, 40% y 20% respectivamente, del ANR solicitado, salvo en el caso de adquisición de equipamiento. En dicho caso el costo del equipamiento será aportado durante el primer año en forma completa.



SAN JUAN

GOBIERNO

- 8.6. No se permite adquirir equipamiento durante el segundo año del proyecto.
- 8.7. Se abonará el 40% del ANR otorgado, luego de la firma del Contrato de Subvención, El 60% restante (que se dividirá en dos cuotas de 40% y 20% respectivamente), se pagará en el período que abarca la finalización de la grabación y al comienzo de la postproducción, luego de que el Director del Proyecto haya presentado el informe sobre los avances del mismo y haya realizado la rendición total de la primera cuota de acuerdo a las normas vigentes establecidas en el Manual de Operaciones de la SECITI.
- 8.8. Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe final sobre los resultados obtenidos.

9. PERTINENCIA DE GASTOS

- 9.1. Todos los gastos pertinentes se detallan en el anexo V de la presente Convocatoria.
- 9.2. Equipamiento y obras civiles, construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.
- 9.3. Honorarios para personal técnico, artístico y de dirección, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto.
- 9.4. Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- 9.5. Insumos y/o materiales necesarios.
- 9.6. Bibliografía o documentación relacionada con la temática del Proyecto.
- 9.7. El Monto del Subsidio no contempla el pago de beca ni sueldos de RR.HH de la Empresa o Institución presentante, pero si contempla la subvención de actividades dedicadas a la formación de los mismos.
- 9.8. Viajes y viáticos e inscripciones a Congresos o para la Capacitación de Recursos Humanos, del Director y de miembros del equipo siempre que los mismos tengan relación directa con la ejecución del Proyecto.
- 9.9. El listado anterior no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo (ver Tabla 1 como referencia).
- 9.10. No se subsidiará el IVA de ninguna compra. El mismo podrá tomarse como contrapartida.
- 9.11. Se reconocerán gastos a ser subsidiados por la SECITI a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria, siempre y cuando los mismos cumplan con las normas de rendición de gastos acordadas entre el Estado Provincial y la UVT responsable por la administración de la ejecución.
- 9.12. Los rubros contemplados en el presupuesto (habilitados) son los gastos pertinentes.

Tabla 1: Elegibilidad de los gastos

Rubros	Subsidio SECITI	Beneficiario
Insumos	SI	SI
Bibliografía y Publicaciones	SI	SI
Viajes y Viáticos Inscripciones a Congresos	SI	SI
Honorarios y Servicios técnicos especializados	SI (Hasta el 50% del costo total del Proyecto)	SI
Equipamiento y licencias	SI (Hasta el 60% del costo total del Proyecto)	SI
Obras Civiles (construcciones o remodelaciones)	SI (Hasta el 20% del costo total del Proyecto)	SI
Personal (RR.HH.)	SI	SI
Gastos de Administración (UVT)	SI (Hasta el 5% del monto total del Subsidio)	SI

10. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 10.1. Los Proyectos deberán presentarse en sobre o caja cerrada, en forma personal de 8 a 12 hs por ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, sito en Av. del Libertador 750 Oeste, Capital, 5400, Centro Cívico, 5to piso, Núcleo 5, Oficina de la Dirección de Gestión de Proyectos. También podrán enviarse por correo postal, hasta el **20 de Diciembre de 2013 inclusive**, tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva
- 10.2. Todos los detalles de la Presentación, se encuentran descriptos en el “ANEXO II: Presentación de los Proyectos”.



11. ADMISIBILIDAD Y ACREDITACIÓN CURRICULAR.

- 11.1. Es el primer paso del proceso de evaluación y se efectúa posteriormente al cierre de la Convocatoria. Está a cargo de la Dirección de Gestión de Proyectos de la SECITI; verifica todos los aspectos formales siguiendo los criterios que se detallan a continuación y emite dictamen al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación recomendando o no la admisión de los Proyectos. El Secretario de Estado refrendará o no lo recomendado. Las Presentaciones, calificadas como admitidas, quedan habilitadas para la posterior etapa de evaluación.
- 11.2. Criterios para determinar la admisibilidad:
- 11.2.1. Cumplir los requisitos de fecha y hora de cierre de la Convocatoria.
 - 11.2.2. El Proyecto deberá encontrarse contemplado entre los Objetivos explicitados en el punto 2 de las presentes Bases y Condiciones;
 - 11.2.3. El Proyecto deberá atender a alguno de los Resultados Esperados, mencionados en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones;
 - 11.2.4. El Presentante deberá enmarcarse en los requisitos para ser Beneficiario, mencionados en el punto 6 de las presentes Bases y Condiciones;
 - 11.2.5. El presupuesto total del Proyecto deberá adecuarse a los montos máximos de financiamiento, tal y como se explicita en los puntos 8 y 9 de la presentes Bases y Condiciones;
 - 11.2.6. Los Formularios deberán contar con toda la información requerida en forma completa y consistente con especificaciones técnicas del trabajo a realizar suficientes para proceder a la evaluación de la calidad del Proyecto (correcta descripción de etapas, resultados a obtener, cronograma, etc.)
 - 11.2.7. La documentación presentada deberá cumplir con todas las condiciones formales mencionadas en el Punto 10 de las presentes Bases y Condiciones;
 - 11.2.8. Que el Proyecto, para el cual se solicita financiamiento, no cuente ya con otros apoyos económicos de la SECITI u otro organismo de financiamiento Provincial o Nacional.
- 11.3. Criterios de Acreditación Curricular:
- 11.3.1. Tiene como objetivo la constatación de que el Director/Productor/Guionista (si aplica en estos dos últimos casos) son profesionales activos e idóneos de acuerdo a las definiciones consignadas en este documento.
 - 11.3.2. Para acreditar la condición de profesional activo e idóneo, necesaria para que el Proyecto sea incorporado a la evaluación de calidad, se deben cumplir con los requerimientos de:
 - 11.3.2.1. Poseer antecedentes de trabajo pertinentes en Instituciones, Organismos o Empresas de servicios audiovisuales durante los últimos cinco (5) años.
 - 11.3.2.2. No podrán ser Directores de Proyecto en el Programa PROCON, aquellos profesionales que al momento del cierre de la Convocatoria, no se encuentran al día con sus obligaciones fiscales y las de la empresa u organizaciones que acrediten.
- 11.4. **IMPORTANTE:** A los Proyectos que no cumplan con la acreditación curricular o la etapa de admisibilidad se les otorgará un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para la



SAN JUAN

GOBIERNO

reformulación del Proyecto. Pasado ese período y si el Proyecto continúa sin cumplir con los requisitos de admisibilidad o acreditación curricular se le dará de baja. Los proyectos que pasen esta etapa de evaluación de admisibilidad y acreditación curricular, pasan a la segunda etapa que se detalla a continuación.

12. COMISIÓN EVALUADORA

12.1. Composición de las Comisión Evaluadora.

12.1.1. La Comisión Evaluadora de los Proyectos presentados, estará formada por no menos de dos evaluadores. Los evaluadores serán profesionales con experiencia comprobable en el área a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada por profesionales y técnicos especializados de los siguientes ámbitos:

12.1.1.1. Universidades Nacionales;

12.1.1.2. Universidades Privadas;

12.1.1.3. Organismos Públicos Nacionales, con sede en la Provincia de San Juan;

12.1.1.4. Organismos Públicos Provinciales;

12.1.1.5. Expertos externos a, criterio de la SECITI.

12.1.2. Los miembros de la Comisión Evaluadora serán elegidos por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI).

12.2. Funciones de la Comisión Evaluadora.

12.2.1. Evaluar, siguiendo criterios de calidad y pertinencia según se describen en este documento (en concordancia con las prioridades definidas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan), las solicitudes de Subsidios que sean sometidos a su consideración. Podrán solicitar formalmente, la colaboración de evaluadores externos seleccionados del banco de evaluadores a escala nacional o internacional cuando así se requiera.

12.2.2. Dirimir discrepancias y acordar resultados.

12.2.3. Definir el monto a subsidiar (ANR).

12.2.4. Elaborar los dictámenes basándose en las evaluaciones que sobre cada solicitud se hayan efectuado, dentro de los plazos que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan les requiera.

12.2.5. Los dictámenes de la Comisión Evaluadora serán comunicados en forma escrita y fundamentada con la firma de todos los miembros presentes, al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación quien resolverá sobre la aprobación, con o sin financiamiento, o la no aprobación de los Proyectos presentados.

12.2.6. Efectuar la evaluación del informe de avance, cierre y evaluación de cumplimiento de los Proyectos subsidiados al finalizar la ejecución del mismo.

12.2.7. Las reuniones de la Comisión Evaluadora, se realizarán en la sede de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, u otro sitio que la SECITI disponga.



SAN JUAN

GOBIERNO

13. EVALUACIÓN

- 13.1. El sistema de evaluación se caracteriza por la transparencia en sus acciones y por su procedimiento ético. Para ello, las personas encargadas de instrumentar el mecanismo de evaluación (Integrantes de la Comisión Evaluadora designados por la SECITI), comparten la autoridad para ejercer sus funciones, con la responsabilidad de que sus acciones estén guiadas por el respeto a la ecuanimidad.
- 13.2. Definición.
- 13.2.1. Uno de los aspectos importantes del proceso de evaluación debe apuntar al logro del uso óptimo de los recursos por asignar. En dicho proceso se reconocen diferentes instancias, a saber: la evaluación inicial, previa a conferir el derecho o beneficio; la evaluación durante el uso del derecho o beneficio y la evaluación posterior, luego del período en que el derecho o beneficio ha llegado a su término de ejecución. La metodología de evaluación y la puntuación de criterios a evaluar se consolida en tablas realizadas a tal efecto que serán presentadas en el presente documento.
- 13.3. Objetivos que se desean alcanzar durante la Evaluación.
- 13.3.1. Detectar la calidad como atributo necesario de la propuesta.
- 13.3.2. Establecer el mérito del Proyecto, como resultado del análisis de calidad y de pertinencia.
- 13.3.3. Utilizar el orden de mérito como criterio en la recomendación de los Proyectos a subsidiar.
- 13.3.4. Asignar correctamente los recursos disponibles.
- 13.3.5. Realizar un seguimiento de los Proyectos en ejecución.
- 13.3.6. Evaluar los resultados de los Proyectos.
- 13.3.7. Dirimir las discrepancias.
- 13.4. Requerimientos.
- 13.4.1. Para que un Proyecto de producción de contenidos pueda ser ingresado a la etapa de evaluación de calidad, debe satisfacer previamente requisitos mínimos de admisibilidad y acreditación curricular. La evaluación de los Proyectos se basa en la consideración y valoración de dos atributos:
- 13.4.1.1. Pertinencia
- 13.4.1.2. Calidad
- 13.4.2. De la consideración de estos atributos, surge el mérito del Proyecto. Para tal fin, la SECITI implementa un procedimiento que cumple con requisitos establecidos, respetando:
- 13.4.2.1. Determinación del mérito, sobre la base de consideraciones cualitativas y no sólo en apreciaciones cuantitativas.
- 13.4.2.2. Transparencia en cada una de sus etapas.
- 13.4.2.3. Eliminación de conflictos de intereses preexistentes entre evaluadores y evaluados.



SAN JUAN

GOBIERNO

- 13.4.2.4. Participación y responsabilidad plena, en forma rotativa, de los evaluadores con el único requerimiento de idoneidad y comportamiento ético.
- 13.4.2.5. Confidencialidad de la información vertida en el Proyecto.
- 13.4.2.6. Determinación de la pertinencia sólo sobre la base de los criterios previamente explicitados en las Convocatorias públicas.
- 13.4.2.7. Tratamiento respetuoso e idóneo a los responsables de la presentación de Proyectos, proveyéndoles información sobre los mecanismos utilizados y los resultados obtenidos mediante los dictámenes elaborados a tal efecto.

13.5. Confidencialidad.

13.5.1. La SECITI asegura la confidencialidad en el proceso de evaluación. La transparencia en el procedimiento y en la difusión de los resultados de la evaluación, debe compatibilizarse con la confidencialidad que requiere el tratamiento respetuoso de la información que se provee y genera durante el proceso evaluativo. Es confidencial la información contenida en el Proyecto y ningún evaluador puede utilizarla en beneficio propio o de terceros. También es confidencial la información provista por la Comisión Evaluadora; su difusión queda restringida al responsable del Proyecto, para que tenga la oportunidad de manifestar su disconformidad, si correspondiere, y a los miembros del sistema evaluativo que la necesiten para hacer su trabajo.

13.6. Conflicto de Intereses.

13.6.1. Los integrantes de la Comisión Evaluadora firmarán un documento, por el cual se comprometen a no participar del procedimiento de evaluación en caso de que pueda dar lugar a la existencia de conflicto de intereses, y a respetar los principios de confidencialidad previamente indicados.

13.7. Pertinencia.

13.7.1. La pertinencia es un atributo asociado al Proyecto que, explícita o implícitamente, se usa en cualquier sistema de evaluación, al menos, al establecer prioridades para otorgar los recursos. En el sistema de evaluación de la SECITI, las pautas que se utilicen para analizar la pertinencia son conocidas de antemano por el autor o autores del Proyecto, a través de la correspondiente Convocatoria.

13.7.2. El mecanismo establecido para la valoración de la pertinencia de los Proyectos de Producción de contenidos se describe en la siguiente tabla:

Criterios de pertinencia del Proyecto	Puntaje Rango
1. ¿El (o los) tema (s) del Proyecto están en estricta relación con los objetivos generales y los objetivos específicos especificados en las bases y condiciones?	0 – 10
2. ¿La identificación de los resultados esperados están en todo de acuerdo con los incluidos en las Bases y Condiciones?	0 – 10



3. ¿Tiene el Proyecto un aporte sustancialmente innovador en metodología y/o contenido?	0 – 10
4. ¿Los resultados del Proyecto tendrán IMPACTO SOCIAL, en relación con la divulgación de contenidos científicos, culturales, artísticos y/o promoverán indubitablemente el despertar de vocaciones científicas?	0 – 10
5. ¿Los Gastos presentados en el presupuesto del proyecto son pertinentes en relación a los Gastos elegibles detallados en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria?	0 – 10
TOTAL	0 – 50

13.7.2.1. Mediante análisis independiente, la Comisión Evaluadora define una valoración preliminar de la pertinencia de los Proyectos PROCON, utilizando los criterios y la valoración establecidos y que se describen en la tabla.

13.7.2.2. Cuando los resultados de la Comisión Evaluadora arrojen una valoración por debajo de 30 puntos (calificación umbral que un Proyecto debe poseer para ser considerado pertinente), el Proyecto presentado se declarara No Pertinente.

13.7.2.3. Un Proyecto es considerado pertinente cuando obtiene una calificación mínima de 30 puntos.

13.7.2.4. Como resultado de esta etapa, los Proyectos son tipificados como *Pertinentes* o *No Pertinentes*. Un proyecto No Pertinente, no podrá ser Beneficiario de la presente Convocatoria, independientemente del puntaje que obtenga por Calidad.

13.8. Calidad.

13.8.1. La calidad intrínseca del Proyecto se determina a partir del análisis detallado de la razonabilidad de la propuesta y el impacto esperable en la disciplina.

13.8.2. Los criterios y rangos de puntaje a considerar se describen en la tabla a continuación.

Criterios de calidad del Proyecto	Puntaje-Rango
1. ¿Tiene el Proyecto un alto nivel de innovación en relación a la propuesta audiovisual actual de la TDA, radios y otras?	0-4
2. ¿Existe en el Proyecto claridad en la necesidad que satisface y los objetivos que persigue?	0-4
3. ¿El proyecto posee buen grado de ajuste a la estructura y contenidos establecidos en la normativa propia de cada formulario, respetando % de reparto entre montos solicitados como ANR, contrapartidas y % de acuerdo al tipo de gasto	0-4



permitido?	
4. ¿El Presupuesto total del Proyecto se adecúa a los límites de financiamiento de la herramienta?	0-4
5. ¿El Presupuesto para la ejecución del Proyecto se ajusta a los valores de mercado actual en relación a la producción audiovisual, existe racionalidad en los gastos del Proyecto en relación a los objetivos que se persiguen y los resultados esperados?	0-4
6. ¿Presenta una correcta descripción de las etapas para llevar adelante el Proyecto y los resultados a obtener en cada una de ellas – el plan de trabajo es factible?	0-3
7. ¿Existe coherencia entre los objetivos propuestos por el Proyecto, la metodología de trabajo y los resultados esperados?	0-3
8. ¿Los contenidos de la propuesta audiovisual, amplían efectivamente el horizonte de conocimientos existentes sobre educación, arte y ciencia? ¿Los contenidos de la propuesta audiovisual, realizan aportes para despertar interés en los jóvenes por la temática científica? Valoración de contenidos	0-4
9. ¿El impacto social del Proyecto es alto, medio o bajo?	0-3
10. ¿El alcance del Proyecto será amplio o estrecho en relación al segmento de público al que esté dirigido? Valoración de la propuesta en relación con el público objetivo.	0-3
11. ¿El Proyecto aporta capacitación de recursos humanos ligados a la producción audiovisual?	0-3
12. ¿La propuesta estética acompaña de manera armónica la propuesta de contenidos? Valoración de la propuesta estética.	0-3
Criterios referidos al Director y equipo de trabajo	
13. Antecedentes del Director: antecedentes en Instituciones, Organismos o Empresas de servicios audiovisuales, en dirección de Proyectos y en la formación de recursos humanos. Cantidad de obras realizadas, participación en eventos culturales y certámenes de premiación o exposición de obras audiovisuales. Tareas de extensión.	0-4
14. Antecedentes del Guionista-Productor-otros técnicos.	0-4



SAN JUAN

GOBIERNO

- 13.8.3. La evaluación de calidad califica al Proyecto asignándole alguna de las siguientes categorías: Aprobado o No Aprobado. La Comisión Evaluadora elaborará un dictamen detallado y fundamentado calificando la pertinencia del Proyecto.
- 13.8.4. La calificación umbral de calidad es de 30 puntos.
- 13.9. Orden de Mérito.
- 13.9.1. En los Proyectos de Producción de Contenidos (PROCON) el orden de mérito surge de la consideración conjunta de la calidad y la pertinencia. En este caso, la escala es de 0 a 100 puntos (50 puntos provenientes de la evaluación de calidad y 50 puntos de la evaluación de pertinencia).
- 13.10. Informe de Comisión Evaluadora.
- 13.10.1. En todos los casos, la Comisión Evaluadora de cada Proyecto emitirá un dictamen dirigido al Secretario de Estado.
- 13.10.2. El Secretario de Estado, como autoridad de aplicación, mediante Resolución aprueba y otorga el beneficio a los Proyectos recomendados para su aprobación por la Comisión Evaluadora.
- 13.10.3. El Secretario de Estado instruye a la Dirección de Gestión de Proyectos la comunicación fehaciente de la Resolución de aprobación y la citación para la firma del contrato de subvención a los beneficiarios aprobados.
- 13.11. Reconsideraciones.
- 13.11.1. El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Institución o apoderado, un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos los diez (10) días corridos de notificada la Resolución que se intente impugnar. La SECITI resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

14. RESCISIÓN

- 14.1. La SECITI podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Subvención en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato.

15. AVISO LEGAL

- 15.1. La presentación de la solicitud del Aporte No Reembolsable importa de parte de los presentantes: el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y al Manual de Operaciones de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 15.2. Las operaciones realizadas por el presentante deberán cumplir con la legislación vigente.



SAN JUAN

GOBIERNO

15.3. Todos los procedimientos relacionado con la presente Convocatoria estarán enmarcados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan y cualquier otra ley Provincial o Nacional aplicable, salvo que en lo que sea modificado por las presentes Bases y Condiciones.

15.4. Todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones es meramente enunciativo, no taxativo, ajustándose toda la Convocatoria a lo establecido en el Manual Operativo de la SECITI.

15.5. Se deja aclarado que el Beneficiario de la presente Convocatoria, se compromete dejar constancia y hacer mención de la colaboración económica otorgada por la SECITI, tanto en la difusión como en las publicaciones que puedan editarse, debiendo aparecer el logo del Gobierno de San Juan y la mención de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo el Beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VIII.

15.6. Es condición indispensable para la participación en la Convocatoria, que los derechos de propiedad intelectual y de exhibición pública de la obra presentada sean de titularidad del participante que la presente a la Convocatoria. Con su presentación, El participante declara y garantiza que tiene todos los derechos y autoridad para participar de la misma y que no existe limitación legal, contractual, ni de cualquier otra índole que pudiera restringir y/o interferir y/o impedir el más amplio y libre ejercicio por parte de los organizadores de aquellos derechos que puedan derivarse directa y/o indirectamente de lo estipulado en este reglamento, en particular con relación a la facultad de exhibir públicamente la obra presentada. Asimismo, el participante declara y garantiza que toda la música incluida dentro de los Cortos u otro producto que resulte de la ejecución post financiamiento del Proyecto presentado, cuenta con la autorización de los autores de las obras musicales correspondientes. El Presentante se compromete a mantener indemne a los organizadores, frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que por cualquier concepto sea efectuada y/o dirigida y/o encausada contra los organizadores por cualquier tercero alegando directa o indirectamente que los derechos sobre la obra, su título, los libros, el formato, la banda musical y/o cualquier otro elemento integrante de la obra violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier otra manera lesionan un nombre comercial y/o una marca y/o un "copyright" y/o un derecho de propiedad intelectual o industrial, de un tercero. Las obras presentadas que no cumplan con todos los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones, serán excluidas de la Convocatoria sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes.

15.7. La obra que resulte de la ejecución del proyecto será de propiedad del presentante. No obstante esto, el Gobierno de la Provincia de San Juan podrá exhibirlo públicamente, previa comunicación al Beneficiario, y sin costo alguno.